



Sumario

I. Impuestos nacionales

1. Régimen de información sobre participaciones societarias. Aclaración sobre apoderados
2. Modificaciones al régimen del registro de comercializadores de materiales a reciclar
3. Régimen especial de Factura Electrónica para Importadores
4. Prórroga de la presentación de las declaraciones juradas cuatrimestrales ya vencidas de Monotributistas
5. Aumento tasas de intereses resarcitorios y punitivos
6. Homologación de nueva caja registradora fiscal
7. Prórroga reembolso parcial del IVA por compras con tarjetas de débito
8. Prórroga del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de los cigarrillos y de su alícuota reducida
9. Nuevos programas aplicativos AFIP
10. Modificaciones a la nómina de agentes de retención del IVA
11. Creación del sistema de control fiscal TRAFIP

II. Convenio Multilateral

1. Feria fiscal organismos del Convenio Multilateral
2. Calendario de vencimientos agentes de recaudación del SIRCAR

III. Impuestos de la Ciudad de Buenos Aires

1. Pago electrónico obligatorio con VEP para contribuyentes locales del ISIB

0. Importe mínimo para que proceda la retención a proveedores del Gobierno de la CABA
0. Nuevas causales de incorporación al Perfil de Alto Riesgo Fiscal
0. Calendario de vencimientos 2011
0. Feria fiscal porteña
0. Modificación a la nómina de agentes de recaudación

IV. Impuestos de la Pcia. de Buenos Aires

0.

V. Laboral y previsional

Nacional

6. Días de asueto administrativo para la administración pública nacional
6. Mi Simplificación II
6. Nuevos valores de aportes a Obra Social del Servicio Doméstico

Provincia de Buenos Aires

1. Tasas retributivas de servicios administrativos año 2011

VI. Sociedades

0. Prórroga para la presentación de la DDJJ de reempadronamiento
0. Feria administrativa parcial IGJ en enero 2011

VII. Varios

1. Valores del CER para el período 07/12/10 - 06/01/11
2. Variación de los índices de precios de noviembre/10

Circular 1/2011

Síntesis de novedades en materia impositiva, laboral, previsional, societaria y temas de interés general

Desarrollo de la información

I. Impuestos nacionales

1. Régimen de información sobre participaciones societarias. Aclaración sobre apoderados

Por **Circular (AFIP) N° 11/10** (B.O.: 1/12/10) se aclaró que la información sobre apoderados, se refiere únicamente a aquellas personas que hubieran sido apoderadas a través de instrumento público o carta poder, para actuar en tal carácter ante la AFIP.

No deberán informarse los autorizados mediante el formulario F. 3283, ni los apoderados generales a los efectos de los Registros Especiales aduaneros

2. Modificaciones al régimen del registro de comercializadores de materiales a reciclar

Por **Resolución General (AFIP) N° 2974** (B.O.: 2/12/10) se modificó el régimen del epígrafe. Las principales modificaciones son las siguientes:

1) Se incorpora a los materiales a reciclar, de origen post consumo o post industrial, textiles.

2) Se redefine la categoría de "Recicladores", como establecimientos industriales que efectúan la transformación física, química o físico-química en su forma o esencia de los materiales incluidos en el régimen, a través de un proceso industrial, mediante la utilización de maquinarias o equipos, obteniendo de dicho proceso una materia prima o un nuevo producto.

Asimismo comprende a aquellos establecimientos que efectúen el acondicionamiento de productos finales incluidos en el régimen, que luego de un proceso quedan en condiciones de ser reutilizados como tales sin haber perdido su identidad, como, por ejemplo, botellas de vidrio.

Los "Recicladores" que efectúen la venta de los materiales alcanzados por el régimen, sin realizar transformación alguna, o que sólo los hayan clasificado, acondicionado o compactado, deberán inscribirse además la categoría restante que corresponda, según la actividad desarrollada.

3) Se redefine el universo de actividades incluidas en cada categoría de sujetos alcanzados, según su código industrial internacional uniforme, declarado en el Sistema Registral, conforme las listas del Anexo II.

4) Se agrega como motivo de "inconducta fiscal" sancionada con la baja del Registro, a la declaración incorrecta de actividad en el Sistema Registral. Esta sanción impedirá la reincorporación al Registro por 12 meses.

5) A los fines de la retención, los Recicladores que efectúen la venta de los materiales alcanzados por el régimen, sin realizar transformación alguna, o que sólo los hayan clasificado, acondicionado o compactado, serán considerados por dichas operaciones como Acopiadores, siempre que se hayan inscripto en dicha categoría. Caso contrario se aplicará la alícuota del 21%.

6) Con vigencia a partir del 2/12/10. No obstante, las disposiciones de los Títulos II, III y IV de la Resolución General (AFIP) N° 2849, resultarán de aplicación para las operaciones de compraventa de "textiles" a reciclar provenientes de residuos de cualquier origen -posconsumo o posindustrial, incluyendo insumos reutilizables obtenidos de la transformación de los mismos-, y sus respectivos pagos, que se efectúen a partir del día 1/12/10, inclusive [texto según fe de erratas (B.O.: 21/12/10)].

3. Régimen especial de Factura Electrónica para Importadores

Por **Resolución General (AFIP) N° 2975** (B.O.: 2/12/10) se estableció un régimen especial de factura electrónica para importadores, por sus operaciones de mercado interno, y se modificó la Resolución General (AFIP) N° 2485.

I. Régimen especial de Factura Electrónica para Importadores

Las principales características del mismo, son las siguientes:

1) Sujetos comprendidos

Están incluidos los Responsables Inscriptos en el IVA, que sean importadores, e inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros, que realicen importaciones de bienes.

2) Sujetos exceptuados

a) Los responsables inscriptos incorporados al régimen especial de factura electrónica establecido por la Resolución General (AFIP) N° 2904.

b) Los sujetos que realicen sólo importaciones de bienes de uso o insumos o materiales destinados a su mantenimiento.

2) Operaciones comprendidas

Todas las operaciones de venta realizadas en el mercado interno.

3) Comprobantes alcanzados

Facturas, notas de débito y notas de crédito, clases "A" y "B"

4) Comprobantes exceptuados

a) Comprobantes alcanzados por el régimen especial de Controladores Fiscales.

b) Comprobantes por operaciones de venta por ruteo (son aquellas operaciones en las que la facturación se efectúa en el momento de la entrega, en el domicilio del cliente, de los bienes objeto de la transacción y se realiza en carácter de autoimpresor)

c) Los alcanzados por el apartado A del Anexo I y por el Anexo IV, de la resolución general 1415.

5) Empadronamiento en el régimen

a) Plazo

Hasta el día anterior al inicio del mes calendario en que deba emitir comprobantes electrónicos.

b) Trámite

Por transferencia electrónica, con clave fiscal, mediante el servicio "Regímenes de Facturación y Registración (RE-AR/RECE/RFI)", opción "RECE - Factura Electrónica Régimen Obligatorio".

c) Publicación

Se publicará en la página Web de la AFIP.

d) Excepción

No deberán empadronarse los ya empadronados en el régimen de la Resolución General (AFIP) N° 2485.

6) Solicitud de autorización de emisión de comprobantes electrónicos (CAE)

Se admite la utilización de cualquiera de los tres métodos de solicitud por Internet:

a) Aplicativo RECE Versión 4.0, sin límite de comprobantes anuales.

b) Web Service, sin límite de comprobantes anuales.

c) Comprobantes en línea, hasta 2.400 comprobantes anuales.

7) Puntos de venta

Los métodos Aplicativo y Web Service, pueden compartir puntos de venta; no así el método Comprobantes en línea. Todos los puntos de venta electrónicos deben ser diferentes a los puntos de venta de emisión de comprobantes con CAI.

8) Correlatividad

Se deberá guardar la debida correlatividad de los números de los comprobantes dentro de cada punto de venta y tipo de comprobante.

9) Plan de contingencia

En caso de inoperatividad del sistema, deberá emitirse comprobantes con CAI.

10) Régimen Electrónico de Almacenamiento y Registración Resolución General (AFIP) N° 1361

No es de aplicación obligatoria, salvo que el sujeto quede obligado por estar incluido en el Anexo I de la Resolución General (AFIP) N° 2485, o por estar obligado al Título II de la RG 1361 (autoimpresores, agentes de retención del IVA, etc.).

11) Aplicación supletoria

La Resolución General (AFIP) N° 2485 es de aplicación supletoria con relación a la autorización y emisión de comprobantes electrónicos originales.

II. Modificación del Régimen de Factura Electrónica Resolución General (AFIP) N° 2485

1) Los sujetos incluidos en el Sistema RECE, podrán utilizar el método "Comprobantes en línea" para emitir hasta 2.400 comprobantes anuales, en lugar de 100 comprobantes mensuales.

III. Vigencia y aplicación

1) Vigencia

A partir del 2/12/10.

2) Aplicación

a) Solicitud de incorporación al régimen: a partir 6/12/10.

b) Solicitud de autorización para la emisión de comprobantes: para las operaciones que se efectúen a partir del día 1/01/11.

c) La modificación de la cantidad de comprobantes máxima a emitir por el método Comprobantes en línea, por parte de los sujetos incluidos en el sistema RECE: 2/12/10.

Por **Resolución General (AFIP) N° 2990** (B.O.: 13/12/10) se estableció que la solicitud de autorización para la emisión de comprobantes, podrá efectuarse conforme el siguiente cronograma:

a) Primera etapa - opcional: a partir del día 1/01/11, inclusive.

b) Segunda etapa - obligatoria: a partir del día 1/04/11, inclusive.

Una vez solicitada la autorización de emisión de comprobantes durante la primera etapa, opcional, los responsables deberán continuar solicitando dicha autorización respecto de las siguientes operaciones alcanzadas por la presente resolución general.

4. Prórroga de la presentación de las declaraciones juradas cuatrimestrales ya vencidas de Monotributistas

Por **Resolución General (AFIP) N° 2989** (B.O.: 9/12/10) se prorrogó la fecha de vencimiento de las declaraciones juradas informativas de monotributistas de ciertas categorías, correspondientes a los cuatrimestres 1° y 2° del año 2010, hasta el 24/12/10.

5. Aumento tasas de intereses resarcitorios y punitivos

Por **Resolución (MEFP) N° 841/10** (B.O.: 14/12/10) se dispuso elevar las tasas de intereses resarcitorios y punitivos que percibe la AFIP, del 2% al 3%, y del 3% al 4%, respectivamente, a partir del 1/01/11.

A las obligaciones vencidas antes del 1/01/11, se les aplicará las tasas vigentes durante cada período de mora.

6. Homologación de nueva caja registradora fiscal

Por **Resolución General (AFIP) N° 2992** (B.O.: 15/12/10) se homologó una nueva caja registradora fiscal, marca Kretz, modelo NUM 350A.

Con validez por cinco años, a partir del 15/12/10.

7. Prórroga reembolso parcial del IVA por compras con tarjetas de débito

Por **Resolución (MEFP) N° 861/10** (B.O.: 23/12/10) se prorrogó para todo el año 2011 la devolución de cinco puntos porcentuales del IVA contenido en el monto de las operaciones de compra de bienes muebles o contratación de servicios, que los consumidores finales abonen mediante transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito.

Se excluyen los pagos correspondientes a compras de combustibles líquidos y gas natural

Con vigencia a partir del 23/12/10.

8. Prórroga del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de los cigarrillos y de su alícuota reducida

Por **Ley N° 26658** (B.O.: 28/12/10) se prorrogó hasta el 31/12/11, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24625 y sus modificaciones.

Con vigencia a partir del 28/12/10 y efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1/01/11, inclusive.

Por **Decreto N° 2111/10** (B.O.: 31/12/10) se disminuyó del 21% al 7% la alícuota del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Con vigencia a partir del 31/12/10 y aplicación a los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1/01/11.

9. Nuevos programas aplicativos AFIP

Programas aplicativos AFIP-DGI. Operaciones Internacionales - Versión 2.0 Release 2

10. Modificaciones a la nómina de agentes de retención del IVA

Por **Resolución General (AFIP) N° 2997** (B.O.: 31/12/10) se introdujeron modificaciones a la nómina de agentes de retención del IVA, con efectos a partir del 1/01/11.

11. Creación del sistema de control fiscal TRAFIP

Por **Resolución General (AFIP) N° 2996** (B.O.: 31/12/10) se creó el sistema integral de control, rastreo y localización, denominado "TRAFIP", cuyas características salientes son las siguientes:

1) Sujetos comprendidos

Contribuyentes o responsables, inscriptos, de la ley de impuestos internos, respecto de los productos alcanzados.

2) Productos alcanzados

a) Cigarrillos y demás manufacturas del tabaco.

b) Bebidas alcohólicas.

c) Cervezas.

d) Bebidas analcohólicas, gasificadas o no, jarabes, extractos y concentrados, y las aguas minerales, mineralizadas o saborizadas, gasificadas o no.

e) Servicios de telefonía celular y satelital, exclusivamente respecto de la venta de tarjetas prepagas y/o recargables para la prestación de dichos servicios.

f) Otros productos o sujetos que la AFIP decida incorporar en el futuro.

3) Incorporación

La AFIP determinará un cronograma de aplicación, que se notificará con antelación suficiente. Se admitirá la implementación progresiva.

4) Equipos

Se utilizarán equipos homologados por la AFIP.

5) Vigencia

A partir del 1/01/11.

6) Características generales del sistema TRAFIP

Aportará elementos de control y fiscalización, aplicables a todos los envases en las líneas de envasado o, en su caso, en el domicilio del importador, de modo que permita la individualización de cada unidad producida o importada, a través de un código seguro, único, irrepetible y encriptado, aplicado directamente en el envase o en una estampilla de seguridad que selle su abertura. La estampilla de seguridad deberá cumplir con especificaciones técnicas.

II. Convenio Multilateral

1. Feria fiscal organismos del Convenio Multilateral

Por **Resolución General (CA-CM) N° 10/10** (B.O.: 20/12/10) se suspendió durante el mes de enero de 2011 los plazos procesales en todas las actuaciones ante los Organismos del Convenio Multilateral.

2. Calendario de vencimientos agentes de recaudación del SIRCAR

Por **Resolución General (CA-CM) N° 11/10** (B.O.: 20/12/10) se estableció el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, durante el **año fiscal 2011**.

Mes	Número de CUIT con terminación en:	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
Enero	9/02/11	10/02/11
Febrero	9/03/11	10/03/11
Marzo	11/04/11	12/04/11
Abril	9/05/11	10/05/11
Mayo	9/06/11	10/06/11
Junio	11/07/11	12/07/11
Julio	9/08/11	10/08/11
Agosto	9/09/11	12/09/11
Setiembre	11/10/11	12/10/11
Octubre	9/11/11	10/11/11
Noviembre	12/12/11	13/12/11
Diciembre	9/01/12	10/01/12

III. Impuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Pago electrónico obligatorio con VEP para contribuyentes locales del ISIB

Por **Resolución (AGIP) N° 692/10** (B.O.: 3/12/10) se dispuso que, a partir del 1/02/11, el pago del saldo de la declaración jurada mensual de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales, que utilizan el aplicativo denominado SICOL, deberá realizarse únicamente mediante Volante Electrónico de Pago (VEP) (Sistema SETI Pago), en sustitución al pago mediante presentación de formulario y disquete en el Banco Ciudad.

2. Importe mínimo para que proceda la retención a proveedores del Gobierno de la CABA

Por **Resolución (AGIP) N° 698/10** (B.O.: 6/12/10) se estableció en \$ 100 el monto total que deberá superar cada factura o documento equivalente, para quedar sujeto al régimen de retención para proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establecido por la Resolución (AGIP) N° 200/08.

Con vigencia a partir del 3/01/11.

3. Nuevas causales de incorporación al Perfil de Alto Riesgo Fiscal

Por **Resolución (DGR) N° 4881/10** (B.O.: 6/12/10) se establecieron nuevas causales de incorporación al perfil de alto riesgo fiscal. En esta oportunidad, se incorporará a los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos que:

1) Habiendo presentado la declaración jurada en carácter de Agente de Recaudación, su contenido presente inconsistencias tales como informar bajo un único CUIT genérico a diferentes sujetos pasivos que hubieran sido objeto de retenciones o percepciones, alícuotas inferiores a las establecidas en los regímenes vigentes, y/o cualquier otra situación que cause perjuicio a los sujetos pasivos de los mismos.

2) No hubieran dado cumplimiento a los requerimientos de información en el plazo establecido por la AGIP.

3) Hubieran omitido aplicar algún régimen de recaudación previsto por la normativa vigente sin la debida justificación.

Con vigencia a partir del 6/12/10.

4. Calendario de vencimientos 2011

Por **Resolución (MH) N° 3013/10** (B.O.: 17/12/10) se estableció el calendario de vencimientos para los contribuyentes de la CABA. Si las fechas establecidas resultaran días no laborables para el Gobierno de la Ciudad o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

Se presentan a continuación los principales vencimientos, relativos al **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**.

a) Contribuyentes del Convenio Multilateral, Contribuyentes Locales y Actividades Especiales

Fecha de vencimiento según terminación número inscripción (dígito verificador)					
Anticipos	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	14/2/11	15/2/11	16/2/11	17/2/11	18/2/11
2°	14/3/11	15/3/11	16/3/11	17/3/11	18/3/11
3°	13/4/11	14/4/11	15/4/11	18/4/11	19/4/11
4°	13/5/11	16/5/11	17/5/11	18/5/11	19/5/11
5°	13/6/11	14/6/11	15/6/11	16/6/11	17/6/11
6°	13/7/11	14/7/11	15/7/11	18/7/11	19/7/11
7°	16/8/11	17/8/11	18/8/11	19/8/11	22/8/11
8°	13/9/11	14/9/11	15/9/11	16/9/11	19/9/11
9°	13/10/11	14/10/11	17/10/11	18/10/11	19/10/11
10°	14/11/11	15/11/11	16/11/11	17/11/11	18/11/11
11°	13/12/11	14/12/11	15/12/11	16/12/11	19/12/11
12°	13/1/12	16/1/12	17/1/12	18/1/12	19/1/12

b) Contribuyentes por Salas de Recreación

Se considerarán como fechas de vencimientos las consignadas en el ítem a), terminación de 0 a 1, cualquiera fuere el dígito verificador del número de inscripción.

c) Contribuyentes del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

Fecha de vencimiento según terminación número CUIT (dígito verificador)					
Cuotas	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	21/2/11	22/2/11	23/2/11	24/2/11	25/2/11
2°	21/3/11	22/3/11	23/3/11	28/3/11	29/3/11
3°	18/4/11	19/4/11	20/4/11	25/4/11	26/4/11
4°	23/5/11	24/5/11	26/5/11	27/5/11	30/5/11
5°	21/6/11	22/6/11	23/6/11	24/6/11	27/6/11
6°	18/7/11	19/7/11	20/7/11	21/7/11	22/7/11
7°	22/8/11	23/8/11	24/8/11	25/8/11	26/8/11
8°	19/9/11	20/9/11	21/9/11	22/9/11	23/9/11
9°	24/10/11	25/10/11	26/10/11	27/10/11	28/10/11
10°	18/11/11	22/11/11	23/11/11	24/11/11	25/11/11
11°	19/12/11	20/12/11	21/12/11	22/12/11	23/12/11
12°	23/1/12	24/1/12	25/1/12	26/1/12	27/1/12

d) Agentes de recaudación de la Ciudad de Buenos Aires (ARCIBA)

Fecha de vencimiento declaración jurada y pago, según terminación número CUIT (dígito verificador)					
Mes	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	7/2/11	8/2/11	9/2/11	10/2/11	11/2/11
2	9/3/11	10/3/11	11/3/11	14/3/11	15/3/11
3	7/4/11	8/4/11	11/4/11	12/4/11	13/4/11
4	9/5/11	10/5/11	11/5/11	12/5/11	13/5/11
5	7/6/11	8/6/11	9/6/11	10/6/11	13/6/11
6	7/7/11	8/7/11	11/7/11	12/7/11	13/7/11
7	8/8/11	9/8/11	10/8/11	11/8/11	12/8/11
8	7/9/11	8/9/11	9/9/11	12/9/11	13/9/11
8	7/10/11	11/10/11	12/10/11	13/10/11	14/10/11
10	7/11/11	9/11/11	10/11/11	11/11/11	14/11/11
11	7/12/11	12/12/11	13/12/11	14/12/11	15/12/11
12	9/1/12	10/1/12	11/1/12	12/1/12	13/1/12

e) Declaración Jurada Anual del año fiscal 2010 de los Contribuyentes Locales

Contribuyentes con número de inscripción cuyo dígito verificador termina en:	Fecha de vencimiento
0 y 1	22/8/11
2 y 3	23/8/11
4 y 5	24/8/11
6 y 7	25/8/11
8 y 9	26/8/11

Dicha presentación deberá cumplirse mediante la utilización del formulario 161. Los responsables a los que se les hubieren practicado retenciones o percepciones deberán, además, presentar el formulario 162. Los formularios mencionados se podrán obtener de la página oficial de Internet de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar) y tendrán la misma validez que los impresos por la misma Administración.

Con vigencia a partir del 1/01/11.

5. Feria fiscal porteña

Por **Resolución (AGIP) N° 760/10** (B.O.: 23/12/10) se fijó la feria fiscal porteña entre los días 3 y 14 de enero de 2011, ambas fechas inclusive.

Con vigencia a partir del 3/01/11.

6. Modificación a la nómina de agentes de recaudación

Por **Resolución (AGIP) N° 782/10** (B.O.: 29/12/10) se introdujeron modificaciones a la nómina de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos porteño, con efectos a partir del 1/02/11.

IV. Impuestos de la Provincia de Buenos Aires

1. Asueto administrativo

Por **Decreto 2688/10** (B.O.: 20/12/10) se otorgó asueto administrativo en el ámbito de la administración pública provincial, para los días 23 y 30 de diciembre de 2010, a partir de las 12 horas, y los días 24 y 31 de diciembre de 2010, con excepción del personal dependiente de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Justicia y Seguridad; al personal hospitalario del Ministerio de Salud que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia; al personal necesario a fin de cumplir con las actividades programadas a desarrollarse en el Teatro Argentino, la Comedia de la Provincia, El Teatro Auditorium y los Organismos Artísticos del Sur dependientes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.

Asimismo, el asueto no alcanza a las Instituciones Bancarias y Entidades Financieras.

2. Modificaciones al código fiscal y ley impositiva 2011

Por **Ley N° 14200** (B.O.: 24/12/10) se aprobaron modificaciones al código fiscal y la ley impositiva 2011. Las principales disposiciones son las siguientes:

I. Modificaciones al Código Fiscal

A. Procedimiento

1) Se incorpora la obligación de exhibir el comprobante de pago del último anticipo vencido del impuesto sobre los ingresos brutos y el certificado de domicilio expedido por ARBA, en los domicilios en los cuales se realicen las actividades, en lugar visible al público. En caso de contribuyentes que no reciban público, el comprobante y el certificado mencionados deberán estar disponibles en el lugar declarado como domicilio fiscal, a disposición de ARBA. Su incumplimiento acarreará sanción de multa de hasta \$ 30.000 y de clausura de 4 a 10 días.

2) Se dispone un procedimiento de aplicación de multa por falta de presentación de declaraciones juradas, similar al vigente en la órbita de la AFIP, con reducción de multa al 50%.

3) Se establece la graduación de las sanciones en caso de infracción a la normativa sobre traslado o transporte de bienes dentro del territorio provincial.

4) Se agrega sanción expresa de multa de hasta \$ 30.000 a la de clausura ya prevista por las infracciones tipificadas en el artículo 64. La aplicación de estas sanciones podrá ser, fundadamente, conjunta o alternativa.

5) Se acota la aplicación de sanción de decomiso de mercadería, al caso de ausencia total de documentación que respalde dicho traslado en forma. En caso de ausencia parcial de documentación, la sanción podrá ser de decomiso o de multa.

6) Se autoriza a ARBA a disponer planes de regularización de deudas fiscales, con:

- a) La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación.
- b) La eximición parcial de intereses y recargos.
- c) Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.
- d) La aceptación de acogimientos parciales con o sin allanamiento por parte del contribuyente o responsable.

En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital.

Se excluyen:

a) Las deudas de los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas o efectuadas y no ingresadas en término.

b) Los intereses, recargos, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el punto anterior.

c) La deuda de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar".

7) Se autoriza a ARBA a otorgar planes de facilidades de pago de hasta 120 cuotas a contribuyentes fallidos, para deudas ante-

riores a la quiebra.

8) Se suspende para el año fiscal 2011 el bloqueo de facultades de fiscalización de ARBA, con relación a periodos anteriores a los dos últimos años.

B. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- a) Se eximen del impuesto a las exportaciones de servicios no financieros.
- b) Se incorpora la figura del "cese de oficio" de actividades.
- c) Se adecua la redacción del artículo relativo al anticipo de inicio de actividades, al periodo mensual por el cual se paga.
- d) Se limita la exención de los establecimientos educacionales, a los servicios de enseñanza.
- e) Se posterga un año más la vigencia de las exenciones previstas en el artículo 1 de la ley 11.518, por el Pacto Fiscal, que iban a entrar en vigencia el 1/01/11.

C. Vigencia

A partir del 25/12/10.

II. Ley impositiva 2011

Principales modificaciones.

A. Impuesto sobre los ingresos brutos

a) Alícuotas

1. Actividad de servicios relacionados con la impresión y los servicios de reparación: 3%.
2. Se derogó el incremento de alícuota aplicable a la prestación de servicios de manipulación, almacenamiento y logística para el transporte internacional de mercaderías, los servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua, sus servicios complementarios y los derechos de puertos vinculados con la explotación de terminales portuarias ubicadas en los puertos de la Provincia de Buenos Aires.

B. Impuesto de sellos

a) Alícuotas

Aumento al 7,5% para las operaciones realizadas a través de entidades registradoras con sede social en la Provincia.

C. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Cambios fundamentales en el mismo. Principales modificaciones:

- a) Se disminuye sensiblemente el mínimo no sujeto al impuesto, que queda fijado en \$ 50.000, salvo que se trate de padres, hijos y cónyuge, en cuyo caso el monto se eleva a \$ 200.000.
- b) Determinación del impuesto: la alícuota va desde el 4% y hasta el 21,925%, en función de la base imponible y el parentesco con el causante y/o donante.
- c) Se dispuso la extinción de pleno derecho de las deudas devengadas hasta el 31/12/10.

D. Vigencia

A partir del 1/01/11, salvo normas que prevén una vigencia diferente.

V. Laboral y previsional

Nacional

1. Días de asueto administrativo para la administración pública nacional

Por **Decreto N° 1923/10** (B.O.: 10/12/10) se otorgó asueto a la administración pública nacional, los días 23 y 30 de diciembre de 2010, a partir de las 12 horas, y los días 24 y 31 de diciembre de 2010, con continuidad de los servicios esenciales, no alcanzando la medida a las instituciones bancarias y entidades financieras.

2. Mi Simplificación II

Por **Resolución General (AFIP) N° 2988** (B.O.: 9/12/10) se aprobó el sistema Mi Simplificación II en reemplazo de Mi

Simplificación, a partir del 23/12/10. Las principales modificaciones son las siguientes:

1) Se agregan los siguientes datos a informar:

a) Con relación al empleador:

1. Identificación de los convenios colectivos de trabajo que correspondan a las actividades que desarrolla el empleador.

b) Con relación a cada trabajador:

1. Monto de la remuneración mensual sujeta a aportes según el art. 9 de la L. 24241 y sus modificaciones, pactada entre el empleador y el trabajador (antes no se aclaraba si incluía o no los importes no sujetos a aportes)

2. Identificación del convenio colectivo de trabajo y categoría profesional que le corresponda.

3. Identificación del tipo de servicio del trabajador.

4. Identificación de la boca de pago disponible, para los casos en que no se haya informado clave bancaria uniforme (CBU).

Se aprueban las tablas nuevas correspondientes a los datos nuevos agregados.

2) Formulario 855/A

Se sustituye el formulario 885 – nuevo modelo por el formulario 885/A, para la comunicación de novedades por presentación ante la agencia de la AFIP que corresponda.

3. Nuevos valores de aportes a Obra Social del Servicio Doméstico

Por **Resolución Conjunta (MEFP-MS) N° 883-2293/10** (B.O.: 30/12/10) se incrementaron los valores de las cotizaciones del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud previsto en el artículo 17 del Título VII de la ley 26063, a la suma de \$ 60. Este valor se aplicará tanto al beneficiario titular como a cada integrante del grupo familiar primario incluido voluntariamente en la cobertura. La AFIP dictará las normas complementarias para su aplicación.

Con vigencia a partir del 1/01/11.

Provincia de Buenos Aires

1. Tasas retributivas de servicios administrativos año 2011

Por **Ley N° 14200** (B.O.: 24/12/10) se fijaron las tasas retributivas de servicios para el año 2011. A continuación se reseñan los nuevos valores en materia laboral:

1. Rúbrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales y/o libro copiativo (art. 52 de la LN 20744), por folio útil	\$ 2,00
2. Autorización del Sistema de Hojas Móviles o similar	\$ 20,00
3. Rúbrica de Hojas Móviles o similar. Rúbrica de microfichas COM (computer output to microfiche), por folio útil	\$ 2,00
4. Rúbrica del Libro de Contaminantes, por folio útil	\$ 2,00
5. Rúbrica del Libro de Accidentes de Trabajo, por folio útil	\$ 2,00
6. Rúbrica del Registro Único de Personal (Arts. 84 y 85, LN 24467), por folio útil	\$ 2,00
7. Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio (LN 14546), por folio útil	\$ 2,00
8. Rúbrica del Libro de Trabajadores a Domicilio (LN 12713), por folio útil	\$ 2,00
9. Certificación ley provincial 10490	\$50,00
10. Certificación acerca de antecedentes de conflictos laborales	\$20,00
11. Exámenes preocupacionales, postocupacionales y periódicos (LN 24557 y art. 188, LN 20744)	\$20,00
12. Autorización de Centralización de la Documentación laboral	\$20,00
13. Rúbrica de hojas de ruta de choferes de camiones -kilometraje- (CCT 40/1989), por folio útil	\$1,50
14. Otorgamiento de libreta de choferes de autotransporte automotor [D. (PEN) 1038/1997 y R. (MTSS) 17/1998] por cada libreta	\$10,00

15. Solicitudes de informes por escrito, Oficios judiciales, o similares	\$15,00
16. Procedimiento arbitral (Arts. 15 y 55, L. 10149)	\$190,00
17. Libro especial para trabajadores rurales permanentes (art. 122, L. 22248), por folio útil	\$2,00
18. Planilla horaria prevista en la ley 11544, en virtud del artículo 11 del convenio (OIT) 30/1930 aprobado por el artículo 1 de la ley 13560, por folio útil	\$2,00
19. Planilla de horarios para el personal femenino (art. 174, LCT), por folio útil	\$2,00
20. Libro especial estatuto de peluqueros (art. 6, L. 23947), por folio útil	\$2,00
21. Libro de Órdenes del Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (art. 25, L. 12981), por folio útil	\$2,00
22. Libro "Registro de Personal y Horas Suplementarias" (Arts. 7 y 15 D. 1088/1945 Actividad Bancaria), por folio útil	\$2,00
23. Libreta de Trabajo Estatuto de encargados de casa de renta y propiedad horizontal (Arts. 14 y 15, L. 12981), por cada libreta	\$10,00
24. Autorización de Trabajo Infantil Artístico [R. (MT) 44/2008], por cada solicitud de autorización de niño/a	\$100,00
25. Servicio de Junta Médica por discrepancias [art. 3, inc. h), L. 10149]	\$190,00
26. Conciliaciones laborales individuales y/o pluriindividuales: por acuerdo registrado y/u homologado espontáneo, por trabajador involucrado	\$70,00
Por acuerdo registrado y/u homologado requerido, por cada trabajador involucrado	\$140,00

Con vigencia a partir del 1/01/11.

VI. Sociedades

1. Prórroga para la presentación de la DDJJ de reempadronamiento

Por **Resolución General (IGJ) N° 5/10** (B.O.: 1/12/10) se dispuso las siguientes prórrogas:

a) Hasta el día 29/04/11, del plazo para la presentación de la Declaración Jurada establecido por la resolución general (IGJ) 1/2010, para las Sociedades Extranjeras y para las Asociaciones Civiles y Fundaciones.

b) Hasta el día 29/04/11, del plazo para la confección y envío vía Web del aplicativo dispuesto por el artículo 2 inciso a) de la resolución (IGJ) 3/2010, respecto de las sociedades comerciales.

Con vigencia a partir del 2/12/10.

2. Feria administrativa parcial IGJ en enero 2011

Por **Resolución General (IGJ) N° 6/10** (B.O.: 17/12/10) se dispuso la atención al público restringida durante el mes de enero.

VII. Varios

1. Valores del CER para el período 07/12/10 – 06/01/11

Por **Comunicación (BCRA) "B" N° 9981** de fecha 15/12/10 se fijaron los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia aplicable al período señalado, cuyos valores son:

07/12/2010	2,6153
08/12/2010	2,6159
09/12/2010	2,6165
10/12/2010	2,6171
11/12/2010	2,6177
12/12/2010	2,6183
13/12/2010	2,6190
14/12/2010	2,6196

15/12/2010	2,6202
16/12/2010	2,6208
17/12/2010	2,6214
18/12/2010	2,6220
19/12/2010	2,6226
20/12/2010	2,6233
21/12/2010	2,6239
22/12/2010	2,6245

23/12/2010	2,6251
24/12/2010	2,6257
25/12/2010	2,6263
26/12/2010	2,6269
27/12/2010	2,6276
28/12/2010	2,6282
29/12/2010	2,6288
30/12/2010	2,6294

31/12/2010	2,6300
01/01/2011	2,6306
02/01/2011	2,6313
03/01/2011	2,6319
04/01/2011	2,6325
05/01/2011	2,6331
06/01/2011	2,6337

2. Variación de los índices de precios de noviembre de 2010

Variación de los índices de precios del mes del epígrafe, respecto del mes anterior, publicados por el INDEC.

Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM):	0,9 %
Índice de Precios Internos Básicos (IPIB):	1,4 %
Índice de Precios Básicos del Productor (IPP):	1,5 %

Índice de Precios al Consumidor del Gran Bs. As.:	0,7 %
Índice del Costo de la Construcción:	1,5 %